



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO Y, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO".

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), la Escuela de Jueces del Estado (EJE) y, la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" (U.A.G.R.M.), el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

Son **PARTES** e intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, representado legalmente por su Presidente el Dr. **OLVIS EGUEZ OLIVA**, conforme a las previsiones del art. 40 de la Ley N° 025 y lo dispuesto en el Acta de Juramento y Posesión de 23 de junio de 2020; de profesión abogado, hábil por ley, con cédula de identidad N° 4734177 expedida en Santa Cruz, que a efectos del presente Convenio Específico se denominará **"TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA"**.
- 1.2. La **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**, representada por la Directora General interina, la Abg. **SILVIA EUGENIA SUÁREZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad N° 1932312 expedida en Beni, que a efectos del presente Convenio Específico se denominará **"ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO"**.
- 1.3. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, legalmente representado en este acto por el M.Sc. **BENJAMÍN SAÚL ROSAS FERRUFINO**, en su condición de Rector, con cédula de identidad N° 801110 expedida en Cochabamba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante la Ampliación de Mandato Institucional por la Resolución ICU Nro. 015/2020, de fecha 25 de junio del 2020; que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

Entre el **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, la **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO** y, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, podrán también denominarse como **"PARTE"** y conjuntamente como **"PARTES"**. Las **PARTES**, de manera expresa afirman y reconocen recíprocamente, la suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES).

El **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA** conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025, es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. Está integrado por Magistradas y Magistrados. Se organiza internamente en salas especializadas, cuya función es impartir justicia en materia civil, comercial, familiar, niñez y adolescencia, tributaria, administrativa, trabajo y seguridad social, anticorrupción, penal y otras que señale la norma. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el representar al Órgano Judicial y presidir los actos del Tribunal Supremo de Justicia; asimismo, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de su Sala Plena.

Además de los principios esenciales y generales del Órgano Judicial, la jurisdicción ordinaria se sustenta -entre otros- en el principio de Transparencia que supone el procurar ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable, facilitando la publicidad de sus actos, cuidando que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes;



en el principio de Probidad, que toca a la exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de juezas y jueces, como fundamento para un servicio de calidad en la administración de justicia.

La **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO** en mérito al art. 220 de la citada Ley N° 025, que define el objeto y la finalidad de la EJE y al efecto, dispone que la misma es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.

En su art. 221, se establece que el TSJ ejercerá tuición sobre la EJE; igualmente, menciona que la Escuela de Jueces del Estado está conformada por un Directorio y un Director. El Directorio estará conformado por el Presidente del TSJ; el Decano del TSJ y el Presidente del Tribunal Agroambiental. Asimismo, el Reglamento General de la EJE, establece en su art. 2 que la Escuela de Jueces del Estado es una entidad académica, especializada y descentralizada, bajo tuición del Tribunal Supremo de Justicia, que tiene por objeto la formación y especialización de los postulantes a la carrera judicial, así como la capacitación integral de los servidores judiciales, con la finalidad de contribuir a la labor de impartir justicia con prontitud, solvencia, eficacia y eficiencia; con sede central en la ciudad de Sucre y desconcentrada en los demás departamentos del Estado.

En el art. 5 del referido reglamento establece las funciones de la EJE, mismas que guardan lógica concordancia con su objeto, finalidad y con su propia naturaleza jurídica, resaltando entre ellas, el poder suscribir convenios de cooperación e intercambio académico con otras entidades análogas bolivianas o extranjeras de naturaleza pública o privada y agencias internacionales de cooperación con el fin de viabilizar y jerarquizar las diferentes actividades de la EJE.

En cuanto a las funciones de Presidencia del Directorio de la EJE, el art. 9.2, exige *"Hacer cumplir las determinaciones del Directorio"*, en concordancia con lo estipulado en el art. 10.5 del mismo cuerpo legal, en cuanto a las atribuciones del Directorio: *"Autorizar la forma, modificación o resolución de acuerdos y convenios suscritos por la Directora o el Director General de la Escuela de Jueces del Estado."*

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y, reorganizada por ley el 24 de septiembre de 1938, es una institución estatal y estratégica de Educación Superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia. Actualmente, la Sede del Edificio Administrativo, está ubicado en el Campus Universitario UV 13 en el 2do. Anillo, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica, tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de *"Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria"*.

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 4 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras a nivel de licenciatura y, como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y



1 500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **U.A.G.R.M.**, tiene entre sus objetivos y compromiso de formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con calidad, excelencia y alta responsabilidad y pertinencia social, difundir mediante la generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social, con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, cultural y para el desarrollo de la sociedad.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

En ese marco, se tienen las determinaciones asumidas tanto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, así como por el Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, mediante las cuales se autoriza las firmas para la suscripción del Convenio Específico objeto del presente documento, en atención a las gestiones desarrolladas entre el **Presidente del TSJ, Dr. Olvis Eguez Oliva y el Presidente del XIII Congreso Nacional de Universidades del CEUB, Abg. Justo Roberto Bohórquez Ayala en cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el TSJ, la EJE, la DAF y el CEUB**, previamente suscrito.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

Las **PARTES** convienen suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para desarrollar y ejecutar de manera conjunta o coordinada programas de capacitación o cursos de posgrado, prestación de servicios, asistencia técnica e investigación en temas y actividades vinculadas al fortalecimiento de las instituciones **PARTES**, bajo el establecimiento de relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, así como el intercambio de ideas y criterios para la investigación en materia judicial.

CLÁUSULA CUARTA: (DERECHOS DE LAS PARTES).

Las **PARTES**, a los efectos del presente Convenio Específico, tienen derecho a obrar dentro de los límites fijados por su capacidad jurídica y capacidad de obrar, enmarcadas en el objeto del cual derivan las obligaciones pertinentes y claramente delimitadas en las cláusulas tercera y quinta respectivamente. Asimismo, las modalidades de colaboración, las condiciones financieras y, la programación de actividades, su ejecución y los respectivos coordinadores o responsables, está sujeta a una aprobación por las autoridades competentes, previa emisión de informes técnicos pertinentes.

4.1. Además de los ya descritos, en específico para la U.A.G.R.M.:

- a) Realizar la certificación conjunta en aquellos eventos de enseñanza que se planteen como organizados interinstitucionalmente.
- b) Difundir información de las actividades que acuerden, a los estudiantes de las distintas Carreras, a través de los distintos instrumentos de difusión con los que cuenta (páginas web,



- boletines impresos y electrónicos, cartas, eventos, etc.) de forma periódica a objeto de hacer partícipes a sus miembros de las mismas y lograr su concurso.
- c) Facilitar la participación de Estudiantes de la **U.A.G.R.M.** en los eventos organizados por las **PARTES**, de acuerdo a disponibilidad de la **U.A.G.R.M.**, como apoyo logístico, difusión y de organización, con el propósito de que los mismos puedan adquirir una formación más práctica.
 - d) Coordinar la realización de programas y actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, en Grado y Posgrado que sean de interés para las **PARTES**, previo acuerdo del Plan y Cronograma.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, las **PARTES** a los efectos del presente Convenio Específico se obligan a lo siguiente:

- 5.1 La organización de eventos en forma conjunta y asistencia técnica, con miras a una nueva visión en la impartición y administración de justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia, para beneficio de toda la población sin distinción alguna.
- 5.2 El desarrollo de pasantías, estadías, modalidades de graduación, prácticas profesionales, entre otras.
- 5.3 La creación, desarrollo y funcionamiento de **“observatorio judicial en el Campus Universitario”** en materias de impartición y administración de Justicia, mediante la investigación, difusión y extensión de la cultura jurídica en su conjunto, en marco a las atribuciones de cada una de las **PARTES**.
- 5.4 El desarrollo de programas de postgrado, cursos de actualización y capacitación conjuntos, que permitan obtener los estudios académicos y estadísticos pertinentes, que estará bajo la tuición académica, administrativa y financiera de la **U.A.G.R.M.**, bajo normativa universitaria.
- 5.5 Formación y actualización de gestores en administración de justicia, la investigación, a la divulgación científica y a la superación del quehacer académico jurídico en las áreas de las **PARTES**.
- 5.6 Desarrollo y ejecución de programas y métodos para inculcar principios éticos morales y valores como los de respeto a los derechos humanos, transparencia, igualdad de oportunidades, equidad social y de género -entre otros-, para el desarrollo científico y su aplicación en las áreas inherentes a las **PARTES**.
- 5.7 Desarrollo y ejecución de programas de capacitación en materias de jurisdicción ordinaria, agroambiental y especializadas, así como en Pluralismo Jurídico.
- 5.8 Compartir información y documentación producida, resultado de la ejecución del Convenio Específico.
- 5.9 Realizar Encuentros, Conferencias, Simposios u otros medios para fortalecer la justicia en materia Penal, Civil, Familiar, Laboral, Comercial y otros.
- 5.10 Además de las ya descritas, en específico para la **U.A.G.R.M.**:
 - a) Aprobar el presente Convenio Específico bajo sus normas y reglamentos vigentes.
 - b) Presentar Programas de formación, capacitación y actualización en temas de interés para las **PARTES** suscribientes del Convenio Específico.
 - c) Diseñar un cronograma anual de seminarios, talleres, cursos de actualización que permitan la actualización continua.
 - d) Cumplir con el calendario y cronograma de los Programas aperturados.
 - e) Proponer a las **PARTES** la realización de Programas de Posgrado de interés común.
 - f) Proporcionar asesoramiento en temas curriculares y académicos.
 - g) Autorizar la realización de pasantías de sus Estudiantes en las áreas organizacionales administrativas.



CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

UAGRM, El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5º y 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COORDINACIÓN).

Las **PARTES** designarán al personal correspondiente, con el propósito de coordinar y organizar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico y sus obligaciones; al efecto, constituirán unidades multidisciplinarias de carácter interinstitucional, que estarán conformadas por delegados o personal designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad, con el propósito de coordinar y organizar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento del Convenio Específico, que a su vez establecerán y desarrollarán proyectos Específicos, así como los medios de comunicación interinstitucional, el intercambio de información, los mecanismos de seguimiento, emisión de criterios técnicos, informes y otros.

CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MATERIALES).

Todo material obtenido como resultado del trabajo realizado dentro de los alcances del presente Convenio Específico, será de propiedad exclusiva de las **PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio Específico y su ejecución u otros específicos que requieran implementarse, de ninguna forma y bajo ninguna circunstancia estarán sujetos a normas laborales vigentes y por lo tanto no generaran relación de trabajo alguna entre las **PARTES**, siendo el presente documento de carácter público administrativo.

Se deja claramente establecido que de la relación y obligaciones entre las **PARTES** no emergerá ningún tipo de relación o responsabilidad laboral y/o comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Este Convenio Específico siendo producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del mismo, las **PARTES** desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la fecha de suscripción, el que podrá ser renovado por acuerdo entre **PARTES** por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio Específico, previo acuerdo y conformidad de **PARTES**, podrá ser modificado según los requerimientos debidamente fundamentados del proponente y, las posibilidades de las **PARTES** para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, conforme a la normativa vigente y aplicable.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (RESCISIÓN DEL CONVENIO).

Si existiere incumplimiento de los puntos establecidos, cualquiera de las **PARTES** podrá requerir rescindir el presente Convenio Específico, mediante carta notariada con anticipación de treinta (30) días necesariamente. En caso de finalización anticipada a las actividades, éstas deberán ser continuadas hasta su ejecución final.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Las **PARTES** acuerdan que, cualquier aviso o notificación emergente del presente Convenio Específico, deberá efectuarse en los siguientes domicilios:

- 14.1 **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**.- Secretaría de Presidencia, ubicada en la calle Luis Paz Arce N° 352 (ex. Pilinco), zona Parque Bolívar, de la ciudad de Sucre.
- 14.2 **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**.- Secretaría de Dirección General, ubicada en la calle Ladislao Cabrera N° 443, zona de la ex Estación de Trenes de la ciudad de Sucre.
- 14.3 **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, Rectorado en la Dirección: Edificio Administrativo Ubicado en el Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero). Casilla N° 702. Teléfono: 337-6320; 337-2898, Fax: (591-3) 337-2256, E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo, Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

Las **PARTES** intervinientes en la suscripción del presente Convenio Específico declaran su conformidad y aceptación con todas y cada una de sus cláusulas y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmado en la ciudad de Sucre en seis ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto, a los 24 días mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Dr. Ovis Eguez Oliva
PRESIDENTE - TSJ


M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"


Dra. Silvia Eugenia Suárez Rodríguez
DIRECTORA GENERAL - EJE

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.